

**Dec. No. 900, mediante el cual se declaran y se confirman varias Reservas Fiscales Mineras en el territorio nacional.**

**G. O. No. 9609, del 31 de marzo de 1983**

**SALVADOR JORGE BLANCO**  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 900

CONSIDERANDO que el Gobierno de Concentración Nacional estima que el renglón de la minería es de gran importancia para impulsar la economía del país, por cuanto puede contribuir al desarrollo nacional, aportando ingresos adicionales, generando empleos y ayudando a la diversificación económica de la Nación, de manera que el país pueda ir logrando un desarrollo autónomo;

CONSIDERANDO que la declaratoria de reserva fiscal minera del territorio nacional que hasta el año 1973 no había sido explorado, dispuesta por el Decreto No. 3528 de ese mismo año, provocó una especie de paralización de la exploración y evaluación de nuevos yacimientos mineros en el país, en detrimento de la economía nacional;

CONSIDERANDO que para romper el estancamiento del crecimiento del sector minero, se hace necesario redefinir la política minera y que al hacerlo, el Estado Dominicano debe retener para sí, la exploración y explotación de los yacimientos mineros más importantes y prioritarios conocidos;

CONSIDERANDO que en las actuales circunstancias económicas, la participación del sector privado en la exploración y explotación de minerales, en las áreas menos prioritarias, resulta importante para el crecimiento de la minería nacional, tomando siempre en cuenta el interés general del Estado;

CONSIDERANDO que la Ley Minera No. 146, de fecha 4 de junio de 1971, establece en su artículo 17 la facultad del Poder Ejecutivo para declarar como Reservas Fiscales Mineras las zonas donde el Estado tenga interés de ejecutar exploraciones y evalua-

ciones de yacimientos de sustancias minerales, establecer explotaciones mediante contratos especiales y cualesquiera otras actividades en su provecho;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### DECRETO :

Art. 1.— Se declaran Reservas Fiscales Mineras, con las denominaciones que se expresan, para ser desarrolladas directamente por el Estado o mediante contratos especiales, las siguientes zonas:

a) La Reserva Fiscal Minera Miches, con una extensión superficial de 73,920 hectáreas, ubicada en los Municipios de Higüey, Provincia La Altagracia, y de Miches, Provincia El Seybo, con los siguientes linderos;

El punto No. 1 está localizado al Suroeste del Municipio de Pedro Sánchez, a una distancia aproximada de 4,000 metros, en la Sección Candelaria, Municipio de El Seybo, en las coordenadas UTM 2,082,000 m.N. y 486,000 m. E.

El punto No. 2 se encuentra al Norte franco en el litoral, a una distancia de 22,650 metros, próximo a Punta Mangle, en las coordenadas UTM 2,104,950 m. N. y 486,000 m. E.

Desde el punto No. 2 se sigue todo el litoral hacia el Este, hasta encontrar el punto No. 3 en Punta Coco, en las coordenadas UTM 2,096,475 m. N. y 526,000 m. E.

El punto No. 4 se localiza al Sur franco a una distancia de 14,175 metros en las coordenadas UTM 2,082,300 m. N y 526,000 m. E.

Desde el punto No. 4 hacia el Oeste franco a una distancia de 40,000 metros, encontramos el punto No. 1.

b) La Reserva Fiscal Minera Los Hojanchos, con una extensión superficial de 17,120 hectáreas, ubicada en los Municipios de Yamasá, Provincia Monte Plata, y de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, con los siguientes linderos:

El punto No. 1 se localiza en la intersección de las coordenadas UTM 2,088,000 m. N. y 394,000 m. E.

El punto No. 2 se encuentra al Sur franco a 15,800 metros del punto No. 1, en las coordenadas UTM 2,072,200 m. N. y 394,000 m. E.

El punto No. 3 se ubica hacia el Noroeste en el antiguo lindero de la concesión Quisqueya No. 1 de Falconbridge Dominicana, C. por A., coincidiendo con el punto D2 de la misma en las coordenadas UTM 2,080,750 m. N. y 380,000 m. E.

El punto No. 4 se localiza al Sur franco a una distancia de 250 metros con coordenadas UTM 2,080,500 m. N. y 380,000 m. E.

El punto No. 5 se localiza al Oeste franco a una distancia de 500 metros con coordenadas UTM 2,080,500 m. N. y 379,500 m. E.

El punto No. 6 se localiza al Norte franco a una distancia de 500 metros con coordenadas UTM 2,081,000 m. N. y 379,500 m. E.

El punto No. 7 se localiza al Oeste franco a una distancia de 1,000 metros con coordenadas UTM 2,081,000 m. N. y 378,500 m. E.

El punto No. 8 se localiza al Norte franco a una distancia de 500 metros con coordenadas UTM 2,081,500 m. N. y 378,500 m. E.

El punto No. 9 se localiza al Oeste franco, a una distancia de 1,500 metros con coordenadas UTM 2,081,000 m. N. y 377,000 m. E.

El punto No. 10 se localiza al Norte franco a una distancia de 500 metros, con coordenadas UTM 2,082,000 m. N. y 377,000 m. E.

El punto No. 11 se localiza al Oeste franco a una distancia de 2,000 metros, con coordenadas UTM 2,082,000 m. N. y 375,000 m. E.

El punto No. 12 se localiza al Norte franco, a una distancia de 700 metros con coordenadas UTM 2,082,700 m. N. y 375,000 m. E.

El punto No. 13 se localiza al Oeste franco a una distancia de 1,000 metros con coordenadas UTM 2,082,700 m. N. y 374,000 m. E.

El punto 14 se localiza al Norte franco a una distancia de 380 metros con coordenadas UTM 2,083,080 m. N. y 374,000 m. E.

El punto No. 15 se localiza siguiendo la Carretera Yamasá-Maimón, hasta el punto E5 de la concesión original Quisqueya No. 1, con coordenadas UTM 2,086,00 m. N. y 372,000 m. E.

El punto No. 16 se localiza al Este franco a una distancia de 8,000 metros con coordenadas UTM 2,086,000 m. N. y 380,000 m. E.

El punto No. 17 se localiza al Norte franco a una distancia de 2,000 metros con coordenadas UTM 2,088,000 m. N. y 380,000 m. E.

Desde el punto No. 17 se sigue al Este franco y a una distancia de 14,000 metros se encuentra el punto No. 1.

c) La Reserva Fiscal Minera Yuvina, con una extensión superficial de 11,200 hectáreas, ubicada en el Municipio de Bayaguana, Provincia Monte Plata, con los siguientes linderos:

El punto No. 1 se localiza a 3,000 metros al Norte del poblado de Bayaguana, en las coordenadas UTM 2,077,000 m. N. y 433,000 m. E.

El punto No. 2 se ubica a 8,000 metros al Norte franco del punto No. 1 en las coordenadas UTM 2,085,000 m. N. y 433,000 m. E.

El punto No. 3 se encuentra a 14,000 metros al Este franco del punto No. 2 en las coordenadas UTM 2,085,000 m. N. y 447,000 m. E.

El punto No. 4 está situado a 8,000 metros al Sur franco del punto No. 3 en las coordenadas UTM 2,077,000 m. N. y 447,000 m. E.

Desde el punto No. 4 se sigue al Oeste franco y a 14,000 metros se encuentra el punto No. 1.

d) La Reserva Fiscal Minera Mata Grande, con una extensión superficial de 62,036.63 hectáreas, ubicada en los municipios de Jánico y San José de las Matas, Provincia de Santiago, con los siguientes linderos:

El punto No. 1 se localiza aproximadamente a 2.5 kilómetros al Suroeste de la Sección Cuesta Abajo, Municipio de San José de las Matas, en las coordenadas UTM 2,145,775 m. N. y 302,400 m. E.

<u>PUNTOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>COORDENADAS UTM</u>
2	SF	7,450 metros	2,138,560 m. N. 304,350 m. E.
3	SO	2,200 metros	2,138,000 m. N. 302,225 m. E.
4	SE	2,075 metros	2,139,000 m. N. 302,800 m. E.
5	SO	1,875 metros	2,135,500 m. N. 301,000 m. E.
6	SE	2,350 metros	2,133,250 m. N. 301,625 m. E.
7	SO	1,700 metros	2,132,800 m. N. 300,000 m. E.
8	SE	1,850 metros	2,131,000 m. N. 300,500 m. E.
9	SO	1,550 metros	2,130,600 m. N. 299,000 m. E.
10	SF	3,750 metros	2,127,000 m. N. 300,000 m. E.
11	SE	2,075 metros	2,127,550 m. N. 302,000 m. E.
12	SE	1,600 metros	2,126,000 m. N. 302,450 m. E.
13	NE	1,625 metros	2,126,400 m. N. 304,000 m. E.
14	SE	1,450 metros	2,125,000 m. N. 304,400 m. E.
15	NE	1,650 metros	2,125,400 m. N. 306,000 m. E.
16	SF	1,700 metros	2,123,775 m. N. 306,425 m. E.
17	NE	1,975 metros	2,124,300 m. N. 308,300 m. E.
18	SE	3,825 metros	2,120,600 m. N. 309,300 m. E.

19	SO	26,475 metros	2,113,600 m. N. 283,750 m. E.
20	NO	26,050 metros	2,138,625 m. N. 276,900 m. E.
1	NE	26,475 metros	2,145,775 m. N. 302,400 m. E.

e) La Reserva Fiscal Minera Sabaneta, con una extensión superficial de 55,720 hectáreas, ubicada en los Municipios de Loma de Cabrera y Restauración, Provincia de Dajabón; de Sabaneta en la Provincia de Santiago Rodríguez; y de Pedro Santana, Provincia Elías Piña, con los siguientes linderos:

El punto No. 1 se localiza en la Sección Palmarejo, Municipio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, con coordenadas UTM 2,148,000 m. N. y 257,500 m. E.

<u>PUNTOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>COORDENADAS UTM</u>
2	Sur franco	24,000 metros	2,124,000 m. N. 257,500 m. E.
3	Oeste franco	5,500 metros	2,124,000 m. N. 252,000 m. E.
4	Norte franco	1,000 metros	2,125,000 m. N. 252,000 m. E.

....

5	Oeste franco	1,000 metros	2,125,000 m. N. 251,000 m. E.
6	Norte franco	1,000 metros	2,126,000 m. N. 251,000 m. E.
7	Oeste franco	1,000 metros	2,126,000 m. N. 250,000 m. E.
8	Norte franco	1,000 metros	2,127,000 m. N. 250,000 m. E.
9	Oeste franco	3,000 metros	2,127,000 m. N. 247,000 m. E.
10	Norte franco	1,000 metros	2,128,000 m. N. 247,000 m. E.
11	Oeste franco	1,000 metros	2,128,000 m. N. 246,000 m. E.
12	Norte franco	1,000 metros	2,129,000 m. N. 246,000 m. E.
13	Oeste franco	1,000 metros	2,129,000 m. N. 245,000 m. E.
14	Norte franco	1,000 metros	2,130,000 m. N. 245,000 m. E.
15	Oeste franco	1,000 metros	2,130,000 m. N. 244,000 m. E.
16	Norte franco	1,000 metros	2,131,000 m. N. 244,000 m. E.
17	Oeste franco	2,000 metros	2,131,000 m. N. 242,000 m. E.
18	Norte franco	1,000 metros	2,132,000 m. N. 242,000 m. E.
19	Oeste franco	3,000 metros	2,132,000 m. N. 239,000 m. E.
20	Norte franco	2,000 metros	2,133,000 m. N. 239,000 m. E.
21	Oeste franco	3,200 metros	2,133,000 m. N. 255,800 m. E.
22	Norte franco	21,000 metros	2,154,000 m. N. 255,800 m. E.

23	Este franco	21,700 metros	2,154,000 m. N. 257,500 m. E.
1	Sur franco	6,000 metros	2,148,000 m. N. 257,500 m. E.

f) La Reserva Fiscal Minera Loma de Sal y Yeso, con una Extensión superficial de 12,999.75 hectáreas, ubicada en los Municipios de Cabral, Provincia de Barahona, y de Duvergé, Provincia Independencia, con los siguientes linderos:

El punto de partida o punto No. 1 se encuentra a un kilómetro al Sureste del poblado El Naranjo, Sección Tierra Blanca, del Municipio de Cabral, siguiendo los linderos que a continuación se detallan:

<u>PUNTOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>COORDENADAS UTM</u>
1	---	---	2,017,000 m. N. 261,000 m. E.
2	S 45° 00' O	6,363.90 metros	2,012,500 m. N. 256,500 m. E.
3	N 45° 00' O	13,434.90 metros	2,022,000 m. N. 247,000 m. E.
4	S 45° 00' O	2,828.40 metros	2,020,000 m. N. 245,000 m. E.
5	N 45° 00' O	6,363.90 metros	2,024,500 m. N. 240,500 m. E.
6	N 45° 00' E	6,363.90 metros	2,029,000 m. N. 245,000 m. E.
7	S 45° 00' E	4,949.70 metros	2,025,500 m. N. 248,500 m. E.
8	N 45° 00' E	2,828.40 metros	2,027,500 m. N. 250,500 m. E.
1	S 45° 00' E	14,849.10 metros	2,027,500 m. N. 261,000 m. E.

g) La Reserva Fiscal Minera Cerro de Cristóbal, con una extensión superficial de 1,450.00 hectáreas, ubicada en el Municipio de Duvergé, Provincia Independencia, con los siguientes linderos:

El punto de partida, o punto No. 1 se encuentra en el centro del poblado de Cristóbal, Municipio de Duvergé, siguiendo los linderos que se indican a continuación:

<u>PUNTOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>COORDENADAS UTM</u>
1	---	---	2,024,000 m. N. 257,500 m. E.
2	Norte franco	2,000 metros	2,026,000 m. N. 257,500 m. E.
3	Este franco	10,000 metros	2,026,000 m. N. 267,500 m. E.
4	Sur franco	1,000 metros	2,025,000 m. N. 267,500 m. E.
5	Oeste franco	5,500 metros	2,025,000 m. N. 262,000 m. E.
6	Sur frando	1,000 metros	2,024,000 m. N. 262,000 m. E.
1	Oeste franco	4,500 metros	2,024,000 m. N. 257,500 m. E.

PARRAFO.— La empresa Sal y Yeso tendrá un plazo de dos (2) años para realizar exploraciones hasta evaluar los yacimientos de sal y yeso situados en las Reservas Fiscales Mineras Loma de Sal y Yeso y Cerro de Cristóbal, los cuales servirán de base para seleccionar en ese plazo las áreas de explotación de la indicada empresa estatal.

h) La Reserva Fiscal Minera La Cuaba, con una extensión superficial de aproximadamente 2,117 hectáreas, ubicada en el Distrito Nacional y el Municipio de Villa Altagracia, Provincia de San Cristóbal, con los siguientes linderos:

El punto de partida o punto No. 1 se encuentra en el centro del puente sobre el Río Básima, localizado en la Autopista Duarte, en el tramo comprendido entre Villa Altagracia y el poblado de Básima, siguiendo los linderos que a continuación se detallan:

<u>PUNTOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>COORDENADAS UTM</u>
1			2,068,600 m. N. 373,700 m. E.
2	N 45° 00' E	3,325.00 metros	2,071,000 m. N. 376,000 m. E.
3	S 45° 00' E	4,950.00 metros	2,067,500 m. N. 379,500 m. E.
4	S 45° 00' O	4,632.00 metros	2,064,250 m. N. 376,200 m. E.

Desde el punto No. 4 se sigue toda la Autopista hacia el Noroeste hasta encontrar el punto No. 1 o punto de partida.

**PARRAFO.**— La Rosario Dominicana, S. A., queda encargada de hacer reconocimientos geológicos, en la zona descrita precedentemente durante el plazo de un año, con el fin de detectar minerales metálicos de interés para el Estado, trabajos que serán continuados de acuerdo con los resultados de dichos reconocimientos.

**Art. 2.**— Se confirman como Reservas Fiscales Mineras, con los denominaciones que se expresan, para ser desarrolladas por el Estado o mediante contratos especiales, las siguientes zonas;

a) La Reserva Fiscal Minera Las Cañitas, ubicada al Oeste del Municipio de Constanza, Provincia La Vega, y al Norte de Padre Las Casas, Provincia de Azua, en la Cordillera Central, entre los meridianos geográficos setenta grados 45 minutos oeste y setenta y un grados cero cinco minutos Oeste, cerrada por los paralelos geográficos dieciocho grados cuarenta y cinco minutos Norte y diecinueve grados cero cinco minutos Norte (70 grados 45' Oeste a 70 grados 05' Oeste y 18 grados 45' Norte a 19 grados 05' Norte).

b) La Reserva Fiscal Minera Ampliación Pueblo Viejo, con una extensión superficial de 46,077.11 hectáreas, que comprende las antiguas Reservas Fiscales Mineras Los Cacaos y Ampliación Los Cacaos y el área denominada "Jerez", ubicada en el Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, con los siguientes linderos:

El punto No. 1 está junto al punto B de la concesión de exploración Los Cacaos, en la ladera Noroeste de la Loma de Cuaba, Sección Hatillo, Municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, en las coordenadas UTM 2,097,994. 2 m. N y 369,739.1 m. E.

El punto No. 2 se encuentra a una distancia aproximada de 2,240 metros al Nordeste del punto No. 1 en las coordenadas UTM 2,098,350 m. N. y 372,000 m. E.

El punto No. 3 está situado a una distancia aproximada de 2,375 metros al Norte franco del punto No. 2 en la Carretera Hatillo-Cotuí.

Luego se sigue la Carretera Hatillo-Cotuí-Zambrana hasta el punto No. 4, ubicado en la intersección de las coordenadas UTM 2,101,000 m. N. y 380,000 m. E.

Desde este punto se sigue una línea recta con rumbo Sur franco de aproximadamente 1,300 metros de longitud hasta el punto No. 5, en la intersección de las coordenadas UTM 2,099,700 m. N. y 380,000 m. E.

El punto No. 6 se localiza en dirección Nordeste a una distancia aproximada de 3,725 metros del punto No. 5, en las coordenadas UTM 2,100,249.5 m. N. y 383,634.2 m. E.

El punto No. 7 se encuentra en dirección Sureste a aproximadamente 2,100 metros del punto No. 6 en las coordenadas UTM 2,098,276.2 m. N. y 383,959.5 m. E.

El punto No. 8 está situado en dirección Nordeste a aproximadamente 1,000 metros del punto No. 7 en las coordenadas UTM 2,098,438.8 m. N. y 384,946.2 m. E.

El punto No. 9 se localiza en dirección Sureste a aproximadamente 10,584 metros del punto No. 8 en las coordenadas UTM 2,088,000 m. N. y 386,700 m. E.

El punto No. 10 está situado a una distancia de 6,700 metros al Oeste franco del punto No. 9 en las coordenadas UTM 2,088,000 m. N. y 380,000 m. E.

Desde este punto se sigue una línea recta con rumbo Sur franco de 2,000 metros hasta el punto No. 11, ubicado en la intersección de las coordenadas UTM 2,086,000 m. N. y 380,000 m. E.

El punto No. 12 se encuentra en dirección Oeste franco a una distancia de 8,000 metros y coordenadas UTM 2,086,000 m. N. y 372,000 m. E., coincidiendo con el punto E5 de la concesión original Quisqueya No. 1.

Luego se sigue la Carretera Yamasá-Maimón, hacia el Nordeste, hasta el vado que cruza el Río Maimón, donde se encontrará el punto No. 13, coincidiendo con el punto F de la concesión original Quisqueya No. 1, coordenadas UTM 2,091,230 m. N. y 364,920 m. E.

Desde el punto No. 13 se continúa el lindero a lo largo del camino vecinal Hato Viejo-Maimón, hasta el punto donde el camino vecinal se encuentra con el Río Yuna, donde se localizará el punto No. 14, el cual es el punto G de Quisqueya No. 1, coordenadas UTM 2,095,000 m. N. y 359,330 m. E.

Luego se sigue el lindero de dicha concesión siguiendo el Río Yuna corriente arriba hacia la unión del Arroyo Neíta con el Río Yuna, donde se localiza el punto No. 15, coordenadas UTM 2,096,610 m. N. y 356,110 m. E.

Desde el punto No. 15 el lindero consiste en una línea recta trazada con rumbo Noroeste hasta el punto No. 16, coordenadas UTM 2,104,000 m. N. y 352,160 m. E.

El lindero continúa en línea recta con el mismo rumbo anterior hasta un punto donde la Carretera Duarte (antigua) cruza el Río Cañabón, punto No. 17, coordenadas UTM 2,106,620 m. N. y 350,760 m. E.

Desde el punto No. 17, una línea recta es trazada con rumbo Noroeste, hasta donde la Carretera Duarte (antigua) cruza el Río Jaguey, localizándose el punto No. 18, coordenadas UTM 2,117,800 m. N. y 346,640 m. E.

El punto No. 19 se localiza siguiendo una línea recta en dirección Este franco y aproximadamente a 3,360 metros, con coordenadas UTM 2,117,800 m. N. y 350,000 m. E.

Desde el punto No. 19 se sigue una línea recta en dirección Sur franco con una distancia aproximada de 1,800 metros, donde se localiza el punto No. 20, coordenadas UTM 2,116,000 m. N. y 350,000 m. E.

El punto No. 21 se localiza al Este franco a una distancia de 3,000 metros con coordenadas UTM 2,116,000 m. N. y 353,000 m. E.

Desde el punto No. 21 se sigue una línea recta con rumbo Sur franco y a una distancia de 2,000 metros, se encuentra el punto No. 22, coordenadas UTM 2,114,000 m. N. y 353,000 m. E.

El punto No. 23 se localiza al Este franco a una distancia de 3,000 metros, con coordenadas UTM 2,114,000 m. N. y 356,000 m. E.

Desde el punto No. 23 se traza una línea recta con rumbo Sureste y a una distancia aproximada de 23,200 metros se encuentra el punto No. 24, con coordenadas UTM 2,094,150 m. N. y 368,000 m. E.

El punto No. 25 se localiza siguiendo una línea recta en dirección Noroeste y de aproximadamente 750 metros hasta encontrar la Carretera Maimón-Hatillo-Los Cacaos en las coordenadas UTM 2,094,600 m. N. y 368,475 m. E.

Luego se sigue la Carretera Maimón-Hatillo-Los Cacaos, hasta encontrar el lindero Oeste de la Reserva Fiscal Minera Los Cacaos, donde estará el punto No. 26 en las coordenadas UTM 2,094,650 m. N. y 370,300 m. E.

Finalmente se sigue el lindero Oeste de la Reserva Fiscal Minera Los Cacaos hacia el Nordeste, hasta una distancia aproximada de 3,325 metros, hasta encontrar el punto No. 1, en las coordenadas UTM 2,097,994.2 m. N. y 369,739.1 m. E.

c) La Reserva Fiscal Minera Neíta, ubicada en los Municipios de Dajabón y Loma de Cabrera, Provincia de Dajabón, y de Pedro Santana, Provincia de Elías Piña, con los siguientes linderos:

Al Norte, el paralelo geográfico 19 grados 22 minutos; al Sur el paralelo geográfico 19 grados 15 minutos; al Este el meridiano geográfico 71 grados 35 minutos; y al Oeste el límite internacional con Haití.

- d) La Reserva Fiscal Minera Sánchez, correspondiente a los yacimientos de lignito y turba de la Península de Samaná, con los siguientes linderos:

El punto de partida (p.p.) o punto No. 1 se encuentra aproximadamente a 2,150 metros al Norte del puente sobre el Río Punta Gorda, Carretera Sánchez-Samaná, Municipio de Sánchez, Provincia Samaná.

<u>VERTICES</u>	<u>COORDENADAS UTM</u>
Punto No.1 o p.p.	2,128,000 m. N. y 438,200 m. E.
Punto No.2	2,128,000 m. N. y 440,000 m. E.
Punto No.3	2,126,000 m. N. y 440,000 m. E.
Punto No.4	2,126,000 m. N. y 456,000 m. E.
Punto No.5	2,121,500 m. N. y 456,000 m. E.
Punto No.6	2,121,500 m. N. y 451,000 m. E.
Punto No.7	2,123,000 m. N. y 451,000 m. E.
Punto No.8	2,123,000 m. N. y 415,000 m. E.
Punto No.9	2,128,000 m. N. y 415,000 m. E.

Desde el punto No. 9 hacia el Este y a una distancia de 23,200 metros, encontramos el punto de partida o punto No. 1.

**PARRAFO I.**— Los posibles yacimientos de las reservas fiscales mineras “Ampliación Pueblo Viejo”, “Neíta” y “Sánchez”, serán explotados si fueren factibles sus respectivas explotaciones, por la Rosario Dominicana, S. A. En consecuencia, dichas reservas fiscales mineras quedan a cargo de la citada empresa estatal, teniendo como programas inmediatos los siguientes:

- a) “Ampliación Pueblo Viejo” y “Neíta”, para realizar exploraciones de minerales metálicos hasta evaluar yacimientos, salvo circunstancias geológicas adversas.
- b) “Sánchez”, para la ejecución de los estudios de prefactibilidad y factibilidad con respecto a depósitos de lignito.

**PARRAFO II.**— La Rosario Dominicana, S. A., tendrá un año, a partir de la fecha de este Decreto, para hacer exploraciones geológicas dentro del área “Jerez”, parte de la Reserva Fiscal Minera Ampliación Pueblo Viejo, para seleccionar las mineralizaciones de interés a su concesión minera Pueblo Viejo. En consecuencia, dicha Compañía deberá devolver en el indicado plazo de un (1) año al dominio directo del Estado, por vía de renuncia presentada a la Dirección General de Minería, los depósitos de caolín que pudieren existir en dicha área siempre que los mismos no fueren conflictivos con la explotación de la citada concesión, en el entendido de que por el acto de renuncia, tales depósitos quedarán libres para fines de negociaciones con terceros, bajo el procedimiento de la Ley Minera.

e) La Reserva Fiscal Minera Barahona, con una extensión superficial de aproximadamente 24,205 hectáreas, en favor de la Marmolería Nacional, C. por A., ampliada de acuerdo con los linderos que se describen a continuación:

El punto de partida o punto No. 1 está situado en el centro del cruce de las carreteras Vicente Noble-Canoa y Vicente Noble-Cruce de Vicente Noble, con coordenadas UTM 2,033,800 m. N. y 269,550 m. E.

El punto No. 2 se encuentra en la carretera Canoa-Vicente Noble-Arroyo Grande, hasta encontrar la orilla Suroeste del Río Yaque del Sur, próximo al poblado de Arroyo Grande, con coordenadas UTM 2,037,150 m. N. y 273,600 m. E.

El punto No. 3 se localiza en el centro del puente sobre el Arroyo Cebollín, en la Carretera Barahona-Azua, con coordenadas UTM 2,038,150 m. N. y 275,975 m. E.

Siguiendo la Carretera Barahona-Azua, y en el centro del puente sobre el Arroyo Quita Coraza, y en la proximidad del poblado de Quita Coraza, estará el punto No. 4, con coordenadas UTM 2,043,525 m. N. y 282,100 m. E.

Desde este punto se sigue una línea recta con rumbo Este franco y a una distancia de 5,900 metros, en las coordenadas UTM 2,043,525 m. N. y 288,000 m. E. estará el punto No. 5.

Luego se sigue una línea recta con rumbo Sur franco y a una distancia de 17,050 metros, en las coordenadas UTM 2,026,475 m. N. y 288,000 m. E. estará el punto No. 6.

Desde allí se sigue una línea recta con rumbo Noroeste hasta encontrar la Carretera Los Jaquimeyes-Canoa, con una longitud aproximada de 16,400 metros en las coordenadas UTM 2,029,450 m. N. y 271,800 m. E., donde estará el punto No. 7.

Siguiendo la Carretera Los Jaquimeyes-Canoa al Noroeste y a una distancia aproximada de 500 metros, estará el punto No. 8 con coordenadas UTM 2,030,000 m. N. y 271,700 m. E.

El punto No. 9 se encuentra en dirección Oeste franco a una distancia de 3,700 metros, en las coordenadas UTM 2,030,000 m. N. y 268,000 m. E.

El punto No. 10 se ubica a 3,000 metros en dirección Norte franco en las coordenadas UTM 2,033,000 m. N. y 268,000 m. E.

El punto No. 11 se localiza al Este franco, a unos 1,550 metros, y coordenadas UTM 2,033,000 m. N. y 269,550 m. E. en el centro de la Carretera Canoa-Vicente Noble.

Desde allí se sigue dicha carretera al Norte hasta encontrar el punto de partida o punto No. 1.

f) La Reserva Fiscal Minera de Samaná, en favor de la Marmolería Nacional, C. por A., cuyos linderos se describen a continuación:

El punto de partida o punto No. 1 está situado en el centro del cruce de la Carretera Samaná-Sánchez, con la Carretera que va de Samaná al Cementerio Municipal de Samaná, más o menos 600 metros al Oeste del centro del poblado de Samaná, próximo al puente llamado de los Dipps.

Desde este punto se sigue una línea recta con rumbo Norte franco y de más o menos 9,350 metros de longitud hasta la orilla de la costa en el Océano Atlántico, próximo a Punta San Juan, donde estará el punto No. 2.

Desde allí se sigue toda la costa o litoral bordeando la Península de Samaná, primero hacia el Este, luego hacia el Sur y luego hacia el Oeste, pasando por los Cabos Cabrón y Samaná, por las Puntas Balandra, Las Flechas y Gorda, hasta la playa La Aguada, donde estará el punto No. 3.

Finalmente, se sigue la Carretera de La Aguada-Samaná hacia el Oeste, hasta encontrar el punto de partida o punto No. 1.

PARRAFO.— La Marmolería Nacional, C. por A., tendrá un año para seleccionar, con la colaboración de la Dirección General de Minería, sus áreas de explotación dentro de las Reservas Fiscales Mineras de Barahona y Samaná, en el entendido de que por el acto de selección, las zonas restantes quedarán libres para fines de negociaciones con terceros, bajo el procedimiento de la Ley Minera.

g) La Reserva Fiscal Minera Jayaco, ubicada en los Municipios de La Vega, Jarabacoa y Constanza, Provincia de La Vega, y de Monseñor Nouel, Provincia Monseñor Nouel, con los siguientes linderos:

El punto No. 1 o punto de partida se localiza en la Sección Buena Vista, del Municipio de Jarabacoa, en las coordenadas UTM 2,120,000 m.N. y 330,000 m. E.

<u>PUNTOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>COORDENADAS UTM</u>
2	Este franco	21,000 metros	2,120,000 m. N. 351,000 m. E.
3	Sur franco	37,000 metros	2,083,000 m. N. 351,000 m. E.
4	Oeste franco	21,000 metros	2,083,000 m. N. 330,000 m. E.
1	Norte franco	37,000 metros	2,120,000 m. N. 330,000 m. E.

Superficie : 777 Kms<sup>2</sup> = 77,700 hectáreas.

Se excluyen de esta Reserva Fiscal Minera, las siguientes áreas:

1.— “La Palma”, con una superficie de 176.00 hectáreas, ubicada en la Sección El Río, del Municipio de Constanza, con los siguientes linderos:

<u>PUNTOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>COORDENADAS UTM</u>
A	---	---	2,102,900 m. N. 333,575 m. E.
B	Este franco	425 metros	2,102,900 m. N. 334,000 m. E.
C	Sur franco	1,300 metros	2,101,600 m. N. 334,000 m. E.
D	Oeste franco	2,000 metros	2,101,600 m. N. 332,000 m. E.

E	Norte franco	700 metros	2,102,300 m. N. 332,000 m. E.
F	Este franco	1,400 metros	2,102,300 m. N. 333,400 m. E.
G	Norte franco	600 metros	2,102,900 m. N. 333,400 m. E.
H	Este franco	175 metros	2,102,900 m. N. 333,575 m. E.

2.- "Los Quemados", con una superficie de 203.36 hectáreas, en las Secciones La Salvia y Arroyo Toro, del Municipio de Monseñor Nouel, con los siguientes linderos:

<u>PUNTOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>COORDENADAS UTM</u>
1	---	---	2,088,560 m. N. 345,610 m. E.
2	Norte franco	440 metros	2,089,000 m. N. 345,610 m. E.
3	Este franco	390 metros	2,089,000 m. N. 346,000 m. E.
4	Norte franco	600 metros	2,089,600 m. N. 346,000 m. E.
5	Oeste franco	500 metros	2,089,600 m. N. 345,500 m. E.
6	Norte franco	1,200 metros	2,090,800 m. N. 345,500 m. E.
7	Este franco	800 metros	2,090,800 m. N. 346,800 m. E.
8	Sur franco	300 metros	2,090,500 m. N. 346,300 m. E.
9	Este franco	500 metros	2,090,500 m. N. 346,800 m. E.
10	Sur franco	700 metros	2,089,800 m. N. 346,800 m. E.
11	Oeste franco	500 metros	2,089,800 m. N. 346,300 m. E.

12	Sur franco	1,240 metros	2,088,560 m. N. 346,300 m. E.
13	Oeste franco	490 metros	2,088,560 m. N. 345,810 m. E.
14	Sur franco	400 metros	2,088,160 m. N. 345,810 m. E.
15	Oeste franco	600 metros	2,088,160 m. N. 345,210 m. E.
16	Norte franco	400 metros	2,088,560 m. N. 345,210 m. E.
1	Este franco	400 metros	2,088,560 m. N. 345,610 m. E.

3.- "Arroyazo", con una superficie de 4,668.60 hectáreas en las Secciones Boca Chicharrón, Casabito y Catarey, Municipios de Jarabacoa y Constanza, con los siguientes linderos:

<u>PUNTOS</u>	<u>RUMBOS</u>	<u>DISTANCIAS</u>	<u>COORDENADAS UTM</u>
1	---	---	2,103,000 m. N. 334,785 m. E.
2	Oeste franco	785 metros	2,103,000 m. N. 334,000 m. E.
3	Norte franco	3,000 metros	2,106,000 m. N. 334,000 m. E.
4	Este franco	3,000 metros	2,106,000 m. N. 337,000 m. E.
5	Norte franco	1,000 metros	2,107,000 m. N. 337,000 m. E.
6	Este franco	1,000 metros	2,107,000 m. N. 338,000 m. E.
7	Norte franco	1,000 metros	2,108,000 m. N. 338,000 m. E.
8	Este franco	2,000 metros	2,108,000 m. N. 340,000 m. E.
9	Sur franco	7,000 metros	2,101,000 m. N. 340,000 m. E.
10	Oeste franco	4,000 metros	2,101,000 m. N. 336,000 m. E.

11	sur franco	3,000 metros	2,098,000 m. N. 336,000 m. E.
12	Oeste franco	4,000 metros	2,098,000 m. N. 332,000 m. E.
13	Norte franco	3,000 metros	2,101,000 m. N. 332,000 m. E.
14	Este franco	2,000 metros	2,101,000 m. N. 334,000 m. E.
15	Norte franco	1,600 metros	2,102,600 m. N. 334,000 m. E.
16	Este franco	785 metros	2,103,000 m. N. 334,785 m. E.
1	Norte franco	400 metros	2,103,000 m. N. 334,785 m. E.

4.— Una porción de 6,913.00 hectáreas de la concesión Quisqueya No. 1 de Falconbridge Dominicana, C. por A.

El área neta de la Reserva Fiscal Minera Jayaco, será de 65,739.04 hectáreas.

PARRAFO.— La Dirección General de Minería llevará a cabo durante el plazo de un (1) año, reconocimientos geológicos dentro de esta Reserva Fiscal Minera, para detectar mineralizaciones metálicas de interés para el Estado, debiendo presentar al Poder Ejecutivo, antes de finalizar dicho plazo, sus conclusiones y recomendaciones al respecto.

h) La Reserva Fiscal Minera Juan de Nina, de ámbar, con una extensión de 2,700 hectáreas mineras, en el Municipio y Provincia de Puerto Plata, dentro de las cuadrículas: 2, 177, 000 m. N.; 2, 180, 000 m. N.; 320, 000 m. E. y 329, 000 m. E.

i) La Reserva Fiscal Minera Sierra de Agua, de ámbar, con una extensión de 3,600 hectáreas mineras, en el Municipio de Bayaguana, Provincia de Monte Plata, dentro de los límites de los ejes de las cuadrículas: 2,080,000 m. N.; 2,086,000 m. N.; 434,000 m. E. y 440,000 m. E.

j) La Reserva Fiscal Minera El Valle, de ámbar, con una extensión de 22,500 hectáreas mineras, en el Distrito Municipal de El Valle, Provincia El Seybo, dentro de los límites de los ejes de las cuadrículas: 2,085,000 m. N.; 2,100,000 m. N.; 451,000 m. E. y 466,000 m. E.

k) La Reserva Fiscal Minera Palo Alto, de ámbar, con una extensión de 8,000 hectáreas mineras, en el Municipio y Provincia de Puerto Plata, dentro de los límites de las cuadrículas: 2,162,000 m. N.; 2,170,000 m. N.; 320,000 m. E.; y 330,000 m. E.

l) La Reserva Fiscal Minera Los Cacaos y Palo Quemado, relativa a los yacimientos de ámbar situados en los lugares de iguales nombres del Municipio de Tamboril, Provincia Santiago.

PARRAFO.— La Dirección General de Minería, seleccionará dentro de las Reservas Fiscales Mineras de ámbar descritas anteriormente, mediante reconocimientos, los depósitos de ámbar que serán otorgados al Centro Nacional de Artesanía y a otras instituciones del Estado afines al sector artesanal, en el entendido de que por el acto de dicha selección, los yacimientos restantes quedarán libres para el otorgamiento de concesiones, de acuerdo al procedimiento de la Ley Minera, a cooperativas, escuelas artesanales e instituciones análogas y asociaciones de campesinos de los lugares de los depósitos.

Art. 3.— Las concesiones de ámbar y del mineral conocido como larimar, o de cualquier otra sustancia análoga de uso artesanal, deberán favorecer a cooperativas, escuelas artesanales u otras instituciones semejantes y asociaciones de campesinos de los lugares de los depósitos.

Las concesiones de explotación establecerán cuotas de producción para evitar la saturación del mercado, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan crearse monopolios.

Art. 4.— Queda prohibida la exportación de mármol, ámbar, larimar y minerales análogos de uso artesanal que no estén debidamente procesados.

PARRAFO.— La Dirección General de Minería definirá en cada caso el criterio para establecer las condiciones para que estos minerales se consideren debidamente procesados.

Art. 5.— La exploración y explotación de los depósitos auríferos-aluvionales por métodos mecanizados, serán hechas directamente por el Estado, a través de contratos de administración o de contratos especiales de asociación.

Art. 6.— Todas las áreas mineras del país que no estén constituidas en reservas fiscales mineras, según el presente Decreto, estarán regidas para su prospección, exploración y explotación, por las disposiciones de la Ley Minera No. 146, del 4 de junio de 1971.

Art. 7.— La Comisión Nacional de Política Minera, funcionará como un organismo consultivo del Poder Ejecutivo, para los asuntos del sector minero, incluyendo las investigaciones de hidrocarburos, debiendo además, velar por la aplicación del presente Decreto. La Comisión deberá evaluar las ofertas que presenten instituciones internacionales y gobiernos amigos, así como las relativas a convenios de exploración y explotación con entidades públicas y privadas.

Art. 8.— La Comisión Nacional de Política Minera, estará compuesta por: El Secretario de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario Técnico de la Presidencia, el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo, el Gobernador del Banco Central de la República Dominicana, el Presidente de la Rosario Dominicana, S. A., el Asesor en Materia de Desarrollo Minero del Presidente de la República, y el Director General de Minería, quien tendrá las funciones de Secretario.

Art. 9.— Quedan derogados los siguientes Decretos: 1398, del 3 de septiembre de 1971; 2992, del 8 de diciembre de 1972; 3462, del 14 de mayo de 1973; 3528, del 4 de junio de 1973; 4473, del 2 de abril de 1974; 539, del 30 de enero de 1975; 1295 del 5 de septiembre de 1975; 1714, del 19 de febrero de 1976, 210, del 15 de septiembre de 1978; el artículo 3 del Decreto No. 711, del 1ro. de marzo de 1979; 747, del 19 de marzo de 1979; 1223, 1224 y 1225, del 8 de octubre de 1979; 1313, del 14 de noviembre de 1979; 1675, del 8 de abril de 1980; 2084, del 7 de noviembre de 1980; 2611, del 24 de julio de 1981; y 3493, del 13 de agosto de 1982.

DADO en la ciudad de Azua de Compostela, Municipio y Provincia de Azua, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO